**Orden de Compra**

PLUSPETROL S.A.

|  |
| --- |
| OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 3 DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA, A  TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL A LICITAR CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR  NOMINAL DE HASTA US$ 75.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCOMILLONES) AMPLIABLE POR HASTA ELMONTOMÁXIMO AUTORIZADO  DENTRO DEL PROGRAMA  A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US$ 1.000.000.000 (O SU  EQUIVALENTE EN OTRASMONEDAS O UNIDADES DEMEDIDA O VALOR)    Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de abril de 2025  Sres.  Allaria S.A.  Presente |
| REF: **Orden de Compra – Obligaciones Negociables Clase 3 a ser emitidas por Pluspetrol S.A.** |

De nuestra consideración:

El/los abajo firmante/s (el “Oferente”), se dirige/n a Allaria S.A (el “Agente Colocador”) en relación con las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase 3 denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina, a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase 3” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente), ofrecidas por un valor nominal de hasta US$ 75.000.000 (Dólares Estadounidenses setenta y cinco millones) ampliable por hasta el Monto Máximo Autorizado dentro del Programa, a ser emitidas por Pluspetrol S.A. (la “Emisora” o la “Compañía”, indistintamente), de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en: (i) el prospecto de fecha 22 de abril de 2025 (el “Prospecto”) que fuera publicado en la misma fecha en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en el Boletín Diario del A3 Mercados S.A. (“A3”), en el micrositio web de A3 y en la autopista de información financiera (la “AIF”); (ii) el suplemento de prospecto de fecha 23 de abril del 2025 (el “Suplemento”) que fuera publicado en la misma fecha en el Boletín Diario de la BCBA, en el Boletín Diario de A3 , en el micrositio web de A3 y en la AIF, y (iii) el aviso de suscripción de fecha 23 de abril del 2025 que fuera publicado en la misma fecha en el Boletín Diario de la BCBA, en el Boletín Diario de A3 , en el micrositio web de A3 y en la AIF (el “Aviso de Suscripción”, y junto al Prospecto y el Suplemento, los “Documentos de la Oferta”), a los efectos de solicitar mediante la presente orden de compra (en adelante, la “Orden de Compra”) la suscripción de las Obligaciones Negociables que se indican más abajo, en los términos y condiciones que se describen en los Documentos de la Oferta, que el Oferente declara conocer y aceptar.

Los términos en mayúscula aquí utilizados y no definidos en el presente tendrán el significado asignado en los Documentos de la Oferta.

|  |  |
| --- | --- |
| Datos del Oferente | |
| Apellido y nombre o razón social : |  |
| LE – DNI – CI : |  |
| CUIT / CUIL / CDI : |  |
| Domicilio : |  |
| Cuenta bancaria : |  |
| CBU : |  |
| Cuenta títulos : |  |
| Nombre beneficiario cuenta títulos : |  |
| Banco custodio : |  |
| Contacto y tel. Bco. custodio : |  |
| Tipo de Oferente : |  |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 3 | | | | | |
| Tramo Competitivo | | | | | |
| **Monto solicitado (1)** | **Tasa Solicitada (2)** | **Cuenta Comitente** | **N° Depositante** | **Nombre del Depositante** | **Porcentaje Máximo (3)** |
| US$  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  \_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_% |  |  |  | \_\_\_\_\_% |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Tramo No Competitivo | | | |
| **Monto solicitado (1)** | **Cuenta Comitente** | **N° Depositante** | **Nombre del Depositante** |
| US$  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  \_\_\_\_\_\_ |  |  |  |

(1) El monto mínimo de suscripción será de US$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. El Monto Solicitado en el Tramo No Competitivo no podrá superar los US$50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil).

(2) Expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales sobre la base de un año de 365.

(3) En caso de que así lo deseen, los Oferentes podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitir de las Obligaciones Negociables.

**1.** Liquidación: Las Obligaciones Negociables deberán ser integradas, en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación, hasta las 14:00 hs. de dicha fecha, con las sumas en Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables, según corresponda (el “Monto a Integrar”). Sin perjuicio de, y adicionalmente a, cualquier otra declaración del Oferente incluida en la presente, el Oferente declara conocer y aceptar en todos sus términos el mecanismo de colocación, adjudicación, liquidación, integración y emisión detallado en el “*Plan de Distribución*” del Suplemento. Al respecto, el Oferente solicita que, las Obligaciones Negociables le sean integradas del modo que se indica a continuación (marcar con una X, según corresponda):

(\_\_\_) (ii) Liquidación por CLEAR: El Oferente autoriza a \_\_\_\_\_\_\_\_\_ a realizar la integración y acreditación de las Obligaciones Negociables adjudicadas a través de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (indicar razón social), en su carácter de banco custodio del Oferente, a través de CLEAR y de acuerdo a sus procedimientos aplicables; y/o

(\_\_\_) (iii) Liquidación a través de los Agentes Colocadores (marcar con una X, según corresponda):

(\_\_\_) El solicitante indica que las Obligaciones Negociables adjudicadas se acrediten en la cuenta en Caja de Valores S.A. (“CVSA”) depositante N° 6 - comitente N°\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

El Oferente solicita que, una vez efectuada la emisión de las Obligaciones Negociables, se acrediten las Obligaciones Negociables adjudicadas que correspondan a favor del Oferente en la cuenta comitente que el Oferente indica por medio de la presente (la “Cuenta Títulos”). Todo lo arriba mencionado se denomina la “Transacción”.

**2.** Adjudicación: Las adjudicaciones se efectuarán de acuerdo al Sistema “SIOPEL” de A3 conforme al mecanismo de adjudicación descripto en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento, el cual el Oferente declara conocer y aceptar.

**3.** Declaraciones y Garantías del Oferente: El Oferente reconoce y manifiesta que:

1. Todos los datos suministrados por el Oferente en la presente Orden de Compra tienen carácter de declaración jurada y son correctos y completos al día de la fecha, en tal sentido, el Oferente se compromete a notificar al Agente Colocador cualquier cambio/modificación que se produzca respecto de los datos y documentación aportados dentro de los 30 (treinta) días corridos de producidos.
2. Conoce y acepta que el Agente Colocador, a su solo criterio y como condición previa a cursar y/o ingresar la Orden de Compra, según corresponda, podrá solicitarle la información y/o documentación necesaria para dar cumplimiento a la normativa aplicable (incluyendo, sin limitación, la normativa sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo emitida por la Unidad de Información Financiera (“UIF”), la CNV y/o el Banco Central de la República Argentina).
3. Conoce y acepta los términos y condiciones de la colocación y de las Obligaciones Negociables descriptos en los Documentos de la Oferta.
4. Acepta que a los fines de decidir acerca de la inversión en las Obligaciones Negociables se ha basado únicamente en la información contenida en los Documentos de la Oferta y en su propio examen de la Compañía y de los términos y las condiciones de la oferta y de las Obligaciones Negociables, entre ellas los méritos y riesgos que la inversión en las Obligaciones Negociables conlleva, y que la aceptación por parte del Agente Colocador de la presente no implica recomendación ni sugerencia de su parte a realizar la misma.
5. Acepta que la Emisora, con la colaboración del Agente Colocador, en base a la información ingresada al Sistema “SIOPEL”, determinará el monto total de las Obligaciones Negociables a ser emitido y la Tasa Aplicable Clase 3, para todas las Órdenes de Compra aceptadas, conforme con lo establecido en la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento, el cual el Oferente declara conocer y aceptar. El resultado final de la adjudicación será el que surja del Sistema “SIOPEL”.
6. Conoce y acepta que, en caso de que el Oferente no abonare el monto a integrar por las Obligaciones Negociables que en su caso le resulten adjudicadas en el tiempo y en la forma establecida en los Documentos de la Oferta, el derecho del Oferente a recibir las Obligaciones Negociables adjudicadas que pudieran corresponderle, en su caso, caducará automáticamente. Asimismo, el Oferente será responsable frente a la Compañía y el Agente Colocador por los daños y perjuicios que la falta de integración de la Orden de Compra ocasione a la Compañía y/o al Agente Colocador.
7. Conoce y acepta que el Período de Difusión Pública podrá ser modificado, suspendido y/o prorrogado con anterioridad al vencimiento del plazo original, mediante notificación cursada por los mismos medios por los cuales se cursó el Aviso de Suscripción. La modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o de la adjudicación de las Obligaciones Negociables no someterá a la Compañía y/o a los Agentes Colocadores a responsabilidad alguna y no otorgará a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra derecho de compensación y/o indemnización alguna. En el caso de que se dé por finalizada la adjudicación y/o se decida no emitir las Obligaciones Negociables, todas las Órdenes de Compra que han sido recibidas quedarán automáticamente sin efecto. En caso de que el Período de Licitación Pública sea suspendido o prorrogado, los inversores que remitieron Órdenes de Compra durante dicho período podrán, a su criterio y sin ninguna penalidad, retirar dichas Órdenes de Compra en cualquier momento antes de la finalización del nuevo Período de Difusión Pública.
8. Conoce y acepta que el Agente Colocador, como condición previa a cursar la Orden de Compra, podrá solicitarle la constitución de garantías suficientes que aseguren la integración de la misma en caso de resultar adjudicada (incluyendo sin limitación y cualquiera sea el valor nominal de la misma, la posibilidad que tiene el Agente Colocador de exigir la acreditación de disponibilidad de fondos suficientes para integrar las mismas).
9. Conoce y acepta que el Agente Colocador podrá rechazar esta Orden de Compra en caso que el Oferente no aporte la totalidad de la información o documentación solicitada por el Agente Colocador (incluyendo, sin limitación la información indicada en el párrafo precedente) y/o esta Orden de Compra contuviera errores u omisiones de datos que hagan indebidamente gravoso y/o imposible su procesamiento y/o no cumpla con los requisitos formales establecidos y/o con las garantías requeridas, en su caso, respetando en todos los casos el principio de trato igualitario entre los inversores. En caso de rechazo, esta Orden de Compra quedará automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia otorgue al Oferente derecho a indemnización alguna.
10. Conoce y acepta que ni la Emisora ni el Agente Colocador garantizan la existencia de mercado secundario para la negociación de las Obligaciones Negociables.
11. Conoce y acepta que sujeto a lo dispuesto en los Documentos de la Oferta, ni el Agente Colocador, ni la Emisora serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación ni caídas del software al utilizar el Sistema SIOPEL de A3.
12. Conoce y acepta que la oferta de las Obligaciones Negociables será realizada conforme los términos y condiciones de los Documentos de la Oferta y que será realizada mediante una oferta que califique como oferta pública en Argentina conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales Nº 26.831 (modificatorias y reglamentarias) (la “Ley de Mercado de Capitales”), las Normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013 y mod.) (las “Normas de la CNV”) y demás normativa aplicable.
13. Entiende el alcance de la exposición al riesgo en relación con la inversión en las Obligaciones Negociables, y considera que el mismo es adecuado a su nivel de entendimiento, perfil del inversor y tolerancia al riesgo, y que teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera, se ha asesorado por su propia cuenta y tomado todos los recaudos que razonablemente ha estimado necesarios antes de realizar la misma, sin haber recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo, cambiario y/o de otro tipo por parte de la Emisora, del Agente Colocador y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes), ni tampoco información o declaraciones sobre las Obligaciones Negociables y/o la Emisora que no estén contenidas en los Documentos de la Emisión, razón por la cual también reconoce que la puesta a disposición de la presente por vía electrónica o en formato papel no implica ni será interpretado bajo ninguna circunstancia como una recomendación de compra o asesoramiento por parte de la Emisora, del Agente Colocador y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes).
14. Conoce y acepta que la Emisora podrá dejar sin efecto la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables, en cualquier momento anterior al fin del Período de Licitación Pública, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa y/o de cualquier índole que tornen más gravosa la emisión de las Obligaciones Negociables para la Emisora, basándose en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV y de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (“ARCA”), quedando sin efecto alguno la totalidad de las Órdenes de Compra recibidas. Esta circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Agentes Colocadores, ni tampoco otorgará a quienes hubieren presentado ofertas derecho alguno de compensación o indemnización.
15. Conoce y acepta que las Obligaciones Negociables serán colocadas y adjudicadas aplicando el procedimiento conocido en la República Argentina como licitación pública, la cual será de será de modalidad “abierta” conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.
16. Declara entender que las Obligaciones Negociables están denominadas en Dólares Estadounidenses y que los pagos de las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Dólares Estadounidenses en el país, por lo tanto, asume la obligación de integrar en Dólares Estadounidenses el precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le sean adjudicadas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “DNU 70/23”).

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

Asimismo, el Oferente entiende que ni la Emisora ni los Colocadores garantizan al Oferente de las Obligaciones Negociables que, en caso de recibir pagos de capital y/o intereses y/o cualquier monto adicional bajo dichas Obligaciones Negociables, en Dólares Estadounidenses, pueda acceder al mercado local de cambios para transferir dichos Dólares Estadounidenses al exterior. El Oferente entiende que si bien las Obligaciones Negociables serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina, si en cualquier fecha de pago de las Obligaciones Negociables, la Emisora no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en la Argentina, la Emisora procurará cumplir con su obligación mediante los procedimientos dispuestos en la Sección “Resumen de la Oferta de las Obligaciones Negociables - *Términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables - Moneda de Denominación y Pago*” del Suplemento de Prospecto.

**4.** Declaración Jurada sobre el Origen de los Fondos: En cumplimiento de lo dispuesto por la UIF el Oferente por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables a las que se refiere la presente son provenientes de ACTIVIDADES LÍCITAS relacionadas con su actividad. También, con carácter de DECLARACIÓN JURADA, manifiesta que las informaciones consignadas en la presente y para los registros de esa entidad, son exactas y verdaderas, y que tiene conocimiento de la Ley N° 25.246 y modificatorias y sus normas complementarias. El Oferente se obliga a entregar al Agente Colocador toda documentación respaldatoria relativa a la situación económica, patrimonial, financiera y tributaria que le sea requerida (incluyendo a solo título enunciativo: manifestación de bienes, certificación de ingresos, declaraciones juradas de impuestos, estados contables auditado por Contador Público y certificado por el consejo profesional correspondiente).

Por otra parte, el Oferente declara que la información consignada en la presente para los registros del Agente Colocador es exacta y verdadera y manifiesta con carácter de DECLARACIÓN JURADA que los fondos no provienen de jurisdicciones consideradas “no cooperantes” o “de baja o nula tributación”, según la legislación argentina, a los que se refieren los arts. 19 y 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, y de conformidad con los arts. 24 y 25 del Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

Asimismo, el Oferente toma conocimiento de que el Agente Colocador se encuentra facultado a requerir toda la información necesaria para dar cumplimiento a las Normas de la CNV, del BCRA y demás que sean aplicables y relacionadas con la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. En consecuencia, el Oferente se compromete a colaborar con el Agente Colocador mediante el suministro de información, la entrega de documentación e informes, así como la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que el Agente Colocador pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones aquí previstas.

|  |
| --- |
| Por último, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 192/2024 de la Unidad de Información Financiera (según fuera modificada), el Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada que [SÍ] [NO] es una Persona Políticamente Expuesta, en los términos de dicha resolución y sus modificatorias. |

**5.** No integraciones: En caso que cualquiera de las Ofertas de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los agentes de A3 y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores, todo ello de conformidad con lo establecido en la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento, el cual el Oferente declara conocer y aceptar.

**6.** Renuncias: La presente Orden de Compra no es vinculante y podrá ser retirada o modificada, por escrito, previo a la finalización del Período de Licitación Pública. El Oferente reconoce y acepta que la presentación de la presente Orden de Compra implica (i) la aceptación de todos los términos y condiciones de la oferta de las Obligaciones Negociables descriptos en los Documentos de la Oferta y (ii) la renuncia expresa a la necesidad de ratificar la presente Orden de Compra con efecto a la fecha de finalización del Período de Difusión Pública. Por lo tanto, en la medida que no haya sido retirada o modificada conforme se establece en el presente con anterioridad, la presente Orden de Compra constituirá una oferta firme, irrevocable vinculante y definitiva en los términos de la presente y/o sus modificaciones automáticamente a partir de la finalización del Período de Licitación Pública, sin necesidad de acción alguna por parte del Oferente.

**7.** Cláusula Arbitral: todo conflicto relativo a la presente Orden de Compra y los derechos y obligaciones emergentes de la misma, será resuelto mediante arbitraje de derecho ante el Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho que lo reemplace, quedando a salvo el derecho contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. La sentencia que dicte el tribunal arbitral se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles.

**8.**  Presentación de esta Orden de Compra: La presente Orden de Compra deberá ser completada, firmada y presentada al Agente Colocador en su oficina de la calle 25 de mayo 526 piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (salvo que el Colocador aceptare la misma en formato electrónico, conforme las formalidades requeridas por el Colocador) hasta las 16 hs. del día 29 de abril de 2025. Pasado este horario o no recibida la presente en forma física por el Agente Colocador, la misma no será aceptada.

**9.**  Definiciones: Todos los términos que comienzan en mayúscula, utilizados pero no definidos en la presente, tendrán el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

**10.** Carácter vinculante e irrevocable de la Orden de Compra: La presente Orden de Compra, en la medida que no haya sido retirada o modificada conforme se establece en el presente, constituye una oferta firme, irrevocable, vinculante y definitiva sin necesidad de ratificación o acción alguna por parte del Oferente.

**11.** Impuestos y gastos: Todos los gastos e impuestos que la presente Orden de Compra pudiere ocasionar serán a exclusivo cargo del Oferente y se reembolsarán íntegramente al Agente Colocador en forma inmediata por cualquier monto que este hubiese debido pagar. A dichos efectos, el Oferente autoriza al Agente Colocador a debitar de cualquiera de sus cuentas abiertas en el Agente Colocador, aún en descubierto, los mentados importes.

**12.** Indemnidad: El Oferente se obliga a indemnizar y mantener indemne y libre de todo daño y/o perjuicio al Agente Colocador y/o cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes), contra, y respecto de, toda pérdida, reclamo, multa, honorario, costo, gasto, daño, perjuicio y/o responsabilidad, de cualquier clase y/o naturaleza, a los que el Agente Colocador pueda estar sujeto en la medida en que tales pérdidas, reclamos, sentencias, honorarios, daños y/o responsabilidades se originaren en, tuvieren como causa, y/o se basaren en la presente Orden de Compra, ello salvo dolo o culpa grave del Agente Colocador calificada como tal por una sentencia judicial firme dictada por un tribunal competente y pasada en autoridad de cosa juzgada. Asimismo, el Oferente se compromete a reembolsar al Agente Colocador de cualquier gasto y/o costo legal y/o de otro tipo en el que hubiere incurrido con relación a la investigación y/o defensa de cualquiera de dichas pérdidas, reclamos, daños, perjuicios, multas, costos, gastos, sentencias y/o responsabilidades, de cualquier clase y/o naturaleza.

Sin otro particular, los saludamos atentamente,

Denominación del Oferente: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_